



Hoja 1/3

Comodoro Rivadavia, 12 de noviembre de 2020.

VISTO:

La Nota de la Dra. Ofelia Katusich donde se propone el Reglamento de becas para la carrera Especialización en Ciencias Químicas con Mención en Diagnostico Ambiental, CUDAP: EXP-FCN-SJB: 0000025/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el reglamento de becas de la Especialización fue avalado por el Comité Académico de la Carrera.

Que es necesario contar con dicho instrumento para beneficiar a alumnos que realicen la carrera.

**POR ELLO, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y
CIENCIAS DE LA SALUD, AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE**

Art. 1°) Aprobar el Reglamento de becas para la Carrera Especialización en Ciencias Químicas con Mención en Diagnostico Ambiental, CUDAP: EXP-FCN-SJB: 0000025/2010 como figura en el Anexo que forma parte de esta Resolución.

Art. 2°) Regístrese, cúrsense la notificaciones correspondiente, notifíquese a quien corresponda y cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCION DFCNyCS N° 541/20

Dra. Susana Josefina Riso
Sec. Investigación y Posgrado
Facultad de Cs. Naturales y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.

Msc. ANTONIA LIDIA BLANCO
DECANA
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.



Hoja 2/3

RDFCNyCS N° 541/20

ANEXO

**REGLAMENTO DE BECAS CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS
QUÍMICAS CON MENCIÓN EN DIAGNÓSTICO AMBIENTAL**

Art. 1) Los estudiantes de la Carrera podrán ser beneficiados con una beca para realizar los estudios de la carrera y estarán eximidos del pago de matrícula y aranceles.

a) Asignación presupuestaria

El Comité Académico podrá designar un número de becas de tipo completa y un número de becas de tipo parcial de acuerdo al presupuesto asignado a este punto en cada cohorte. El número y tipo de beca quedara sujeto a la decisión que adopte el Comité Académico, en relación a la cantidad de inscriptos confirmados.

b) Publicidad de la oferta

Cuando se proceda a la publicidad de la oferta de carrera, quedará formalmente abierta la convocatoria a becas de arancel. El Comité Académico arbitrará los medios para hacer efectivas las correspondientes presentaciones y admisiones, dependiendo del presupuesto de la carrera, una vez cerrada la inscripción.

c) Presentación de la solicitud de beca

El pedido se efectuará mediante nota dirigida al Comité Académico, explicitando en la misma el motivo de la solicitud junto con la ficha de inscripción. La misma se presentará en la Secretaría de Posgrado, dentro del plazo que se fije en la convocatoria respectiva. La presentación de la solicitud de beca implicará que el postulante conoce y acepta las condiciones de este Reglamento, así como las fijadas en la convocatoria, y que se compromete al cumplimiento de las obligaciones que en ellos se establecen. Los datos expresados en la solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de sanciones administrativas y académicas.

d) Disponibilidad y prioridades

Las solicitudes serán evaluadas por el Comité Académico. Éste deberá expedirse por su aceptación o rechazo. En caso de que las solicitudes de becas aceptadas superen el monto previsto a tal fin en el presupuesto de la Carrera, el Comité Académico deberá proponer un orden de prioridad.

e) El dictamen del Comité Académico deberá informarse a los postulantes al menos un mes antes de la fecha de matriculación.

f) El postulante cuya petición hubiera sido rechazada podrá plantear recurso de reconsideración dentro de los CINCO (5) días hábiles de la información referida en el punto anterior. La resolución que al respecto dicte el Comité Académico será irrecurrible.

g) Permanencia de las condiciones

La permanencia de las condiciones que hubieran justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.



Hoja 3/3

RDFCNyCS N° 541/20

ANEXO

Los becarios deberán informar a la Secretaría de Posgrado, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, sobre cualquier variación de los datos aportados en oportunidad de solicitar el beneficio. Según el tipo de beca, tales datos podrán ser los relativos a su situación económica, su rendimiento académico, su condición de alumno, o cualquier otra información que haya sido tomada en consideración para el otorgamiento de la beca. El incumplimiento de esta obligación, será considerado falta grave y hará pasible a su autor de la pérdida de la beca.

h) Seguimiento de los becarios

El Director de la carrera será responsable del control del desempeño de los becarios, de la observancia de las reglas sobre regularidad en los estudios y de la subsistencia de los requisitos que se hubieran tomado en consideración para el otorgamiento de las becas.

i) Cesación del beneficio

La cesación del beneficio de la beca será dispuesta por los siguientes motivos:

- a. Desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
- b. Conclusión de la carrera.
- c. Abandono de los estudios.
- d. Pérdida de la condición de alumno regular.
- e. Renuncia del beneficiario.
- f. Muerte o inhabilitación del becario.
- g. Decisión del Comité Académico.
